

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, ocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, don Juan Ignacio Correa Rosado y de los señores abogados integrantes don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Lago Ranco realizada el pasado 15 y 16 de mayo del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de Lago Ranco comprende las circunscripciones Electorales de Ignao, Riñinahue y Lago Ranco;

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, dejándose constar lo siguiente: Ignao Mesa N°3: Se estará a observación de los vocales de mesa, en orden a 2

votos de Gobernadores que ingresaron a urna de Alcaldes. Lago Ranco Mesa N°3 M: Error en información de mesa en relación a suma de votos emitidos, no afecta resultado electoral. Lago Ranco Mesa N°7 V: Error en información de mesa en relación a suma de votos emitidos, no afecta resultado electoral. Se estará a resultado del Colegio Escrutador por ser más completo. Lago Ranco Mesa N°9 V: Error en información de mesa relativa a total de votos emitidos, no afecta resultado de acta de mesa. Se estará a resultado del Colegio Escrutador por ser más completo.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
250. JORGE FIGUEROA FUENTES	805
XX. CHILE VAMOS	
251. MIGUEL MEZA SHWENKE	3.044
VOTOS NULOS	116
VOTOS BLANCOS	93
TOTAL COMUNA	4.058
TOTAL INSCRITOS	9.453

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se determina Alcalde definitivamente

electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la comuna de Lago Ranco al siguiente ciudadano:

MIGUEL MEZA SHWENKE

3.044

Rol N° 3655-2021.

Presidente

1° Miembro Titular

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, ocho de junio del dos mil veintiuno.

Secretario Relator